



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante(s): Wilmar Riapira Rivera
Demandado(s): Erney Landines Huertas
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00123-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso (C.G. del P.), el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá acompañar el poder especial a través del cual se faculta al abogado para promover la ejecución de los títulos valores relacionados en la demanda ante los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá. Al respecto el aportado, primero, va dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá y, segundo, no identifica las obligaciones materia de cobro, con lo cual en el poder no se determina de manera clara, precisa e inequívoca la materia o el asunto para el cual se confiere (art. 74 C.G. del P.).

2. Deberá acompañar los diez (10) pagarés materia de la ejecución y la prueba No. 5. Estos se enuncian en el acápite de pruebas y anexos, pero no se acompañan.

3. Dado que el título ejecutivo base de recaudo, se acompaña en medio digital deberá hacerse la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 245 del C.G. del P.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41451ab4c87f92b38d3d1dbb78a237d8b00302bf872803a9e0d01d36660872d7**

Documento generado en 27/09/2021 10:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>